



ACUERDO N° 14
(22 DE AGOSTO 2013)

**POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DENOMINADO GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE SEMA,

En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política Nacional y los artículos 32, parágrafo 2 y el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que por sus condiciones topográficas, climáticas y geológicas, nuestro territorio es un espacio para la ocurrencia de diferentes fenómenos físicos que sumados a las condiciones de vulnerabilidad de la población y sus medios de vida y a presiones dinámicas como la degradación ambiental, y el cambio climático, resultan en la configuración de complejos escenarios de riesgo de desastres.

Que los desastres pueden llegar a poner en peligro la población y sus medios de vida, comprometiendo, según su intensidad, la estabilidad social y económica del país.

Que de acuerdo con lo anterior, los eventos de gran impacto podrían llegar a comprometer la estabilidad financiera del país, debido a las altas pérdidas en cortos periodos, en tanto que los desastres cotidianos contribuyen, principalmente, a reducir la capacidad de residencia de la población y tienden a perpetuar la condición de pobreza.

Que según la Constitución Nacional, en su artículo 2°, se debe facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en su artículo 90, el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

Que en su artículo 311, al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local (...).

*San Miguel de Sema, Fuente de paz, progreso y encanto de bellos paisajes.
Concejo Municipal*

Contáctenos. Telefax 098-7347001/734 7050.- concejo@sanmigueldesema-boyaca.gov.co

www.sanmigueldesema-boyaca.gov.co

*Blandia Patricia Cortés
Presidencia
Concejo Municipal*

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Concejo Municipal de San Miguel de Sema



Que en su artículo 313, reza que le corresponde entre otras funciones al Concejo Municipal: adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que la ley 1523 de 2012 en su art. 1, reza que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Gestión del Riesgo es una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e Intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que según el artículo 40. Los municipios en un plazo no mayor a un (1) año, sancionada la ley, deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo.

Que según el artículo 53. Las entidades del orden municipal que hacen parte del sistema nacional, incluirán a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.

Que según el artículo 54, la administración municipal, en un plazo no mayor a noventa (90) días, sancionada la Ley, deberá constituir su propio fondo de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuenta especial con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad.

San Miguel de Sema, Fuente de paz, progreso y encanto de bellos paisajes.
Concejo Municipal

Contáctenos. Telefax 098-7347001/734 7050.- concejo@sanmigueldesema-boyaca.gov.co

www.sanmigueldesema-boyaca.gov.co

Revisada Patricia Parra



El Fondo deberá contener subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Que los recursos destinados al fondo, será de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del niveles de riesgo de desastre que enfrenta el municipio.

Que el Municipio de de San Miguel de Sema en Decreto No. 029 de Julio 17 de 2012 creó el Consejo de Gestión del Riesgo para adecuarse a los lineamientos de orden nacional establecidos por la Ley 1523 de 2012.

Que el Municipio de de San Miguel de Sema, mediante Decreto 02 del 04 de Enero de 2013, adoptó el plan municipal de gestión del riesgo (PMGR) y la estrategia municipal de respuesta a emergencias (EMRE) del Municipio de San Miguel de Sema.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

**CAPITULO I
DEL FONDO DE GESTION DEL RIESGO**

ARTICULO PRIMERO. Autorízase crear el Fondo de Gestión del Riesgo de de San Miguel de Sema. FGRC. Créase el Fondo de Gestión del Riesgo de de San Miguel de Sema, como una cuenta especial del Municipio, con Independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, como mecanismo de financiación con fines de interés público, asistencia social y principalmente para fortalecer la gestión del riesgo de desastre local.

**CAPITULO II
OBJETIVOS, PATRIMONIO, RECURSOS Y SUBCUENTAS DEL FONDO**

ARTICULO SEGUNDO: De los objetivos del fondo. Los objetivos generales del fondo son la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

Parágrafo 1. El Fondo de Gestión del Riesgo de de San Miguel de Sema podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de

San Miguel de Sema, Fuente de paz, progreso y encanto de bellos paisajes.

Concejo Municipal

Contáctenos. Telefax 098-7347001/734 7050.- [concejo@sanmigueldesema-](mailto:concejo@sanmigueldesema-boyaca.gov.co)

boyaca.gov.co

www.sanmigueldesema-boyaca.gov.co

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Concejo Municipal de San Miguel de Sema



medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 2. El Fondo de Gestión del Riesgo de de San Miguel de Sema, desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad. Municipio que hacen parte del Fondo de Gestión del Riesgo de de San Miguel de Sema constituyen un patrimonio autónomo con destinación específica al cumplimiento de los objetivos generales señalados en el Artículo segundo.

El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre de de San Miguel de Sema, administrará los bienes y derechos del fondo.

Parágrafo 3. Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio

ARTICULO TERCERO: De los recursos. Los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo de de San Miguel de Sema, estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General del Municipio, de los ingresos corrientes tributarios de la Administración Municipal. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 1. El Gobierno Municipal a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, garantizará que en todo momento el Fondo de Gestión del Riesgo de de San Miguel de Sema cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

Parágrafo 2. Los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo de de San Miguel de Sema se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

San Miguel de Sema, Fuente de paz, progreso y encanto de bellos paisajes.
Concejo Municipal

Contáctenos. Telefax 098-7347001/734 7050.- concejo@sanmigueldesema-boyaca.gov.co

www.sanmigueldesema-boyaca.gov.co

Wanda Patricia Rueda



ARTICULO CUARTO. De las Subcuentas. Créanse las siguientes subcuentas del Fondo de Gestión del Riesgo de de San Miguel de Sema, para apoyar el financiamiento de los objetivos:

1. Subcuenta de Conocimiento del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.
2. Subcuenta de Reducción del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo local, prioritarios para el Municipio.
3. Subcuenta de Manejo de Desastres. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases:
a) El período de inminencia de desastre y b) el período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
4. Subcuenta de Recuperación. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
5. Subcuenta para la Protección Financiera. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, el Concejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastre de de San Miguel de Sema, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres.

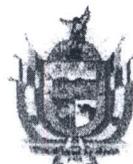
Parágrafo. La Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo de de San Miguel de Sema, podrá realizar los traslados de recursos entre subcuentas, con excepción de la subcuenta para la protección financiera. Para los efectos de recursos procedentes de otro orden, previamente se deberá solicitar el concepto al ente pertinente.

San Miguel de Sema, Fuente de paz, progreso y encanto de bellos paisajes.
Concejo Municipal

Contáctenos. Telefax 098-7347001/734 7050.- concejo@sanmigueldesema-boyaca.gov.co

www.sanmigueldesema-boyacd.gov.co

Concejo Municipal de San Miguel de Sema



CAPITULO III
DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEL FONDO

ARTICULO QUINTO: De la dirección del Fondo de Gestión del Riesgo de de San Miguel de Sema. La Dirección del presente Fondo estará a cargo de la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo de de San Miguel de Sema, en adelante Junta Directiva, y estará integrada por:

El Alcalde Municipal,
Secretario de Planeación
Secretario de Hacienda y Tesorería,
Secretario de Gobierno,
Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.
Inspector de Policía

ARTÍCULO SEXTO: Funciones de la Junta Directiva: Serán funciones de la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de de San Miguel de Sema las siguientes:

1. Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
3. Indicar la destinación de los recursos de acuerdo al orden de prioridades establecido en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, y los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades presupuestales del mismo, existentes en cada caso.
4. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia junta.
5. Resolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formule el Gobierno Municipal.
6. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable.
7. Podrá determinar las necesidades de personal para el cumplimiento de las funciones de la Gerencia.

ARTICULO SÉTIMO. Cargos de la Junta directiva. El alcalde ejercerá la presidencia de la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo de de San Miguel de Sema, y la Secretaría de este organismo estará a cargo del Secretario de Planeación.

ARTICULO OCTAVO. Reuniones de la Junta directiva del fondo. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada trimestre, en la Sala de Juntas del despacho del Alcalde. Igualmente habrá reuniones extraordinarias, cuando el presidente o el secretario, las convoquen.

San Miguel de Sema, Fuente de paz, progreso y encanto de bellos paisajes.
Concejo Municipal

Contáctenos. Telefax 098-7347001/734 7050.- concejo@sanmigueldesema-boyaca.gov.co

www.sanmigueldesema-boyaca.gov.co

Guanda Palacios Cortés
Presidenta
Concejo Municipal

Parágrafo. Quórum. La asistencia de la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva y de las decisiones que adoptaran por la mayoría de los votos de los miembros presentes. Cada sesión de la Junta Directiva se levantara un acta que deberá ser refrendada por el presidente y el secretario.

ARTICULO NOVENO. De la administración y representación del fondo. La administración de los bienes y derechos del fondo, y la representación la realizara el director de Gestión del Riesgo de Desastre de de San Miguel de Sema.

Son funciones del Representante, las siguientes:

- 1) Es el responsable del funcionamiento del Fondo.
- 2) Autoriza los presupuestos previamente aprobados en cumplimiento con los objetivos del Fondo, de conformidad a lo dispuesto por las normas, sobre contratación administrativa y en especial las consagradas en el presente Acuerdo.
- 3) Organiza las actividades administrativas y financieras del Fondo, en cumplimiento a la gestión del Riesgo.
- 4) Presenta a consideración de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, y los planes y programas que considere convenientes.
- 5) Presenta a consideración de la Junta Directiva, para que se le otorgue factibilidad económica a los proyectos viabilizados en cada comité (conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo del Desastre) del Consejo de Gestión del Riesgo.
- 6) Presenta a la Junta Directiva el informe trimestral, y los demás que le soliciten.
- 7) Responde por el inventario de los bienes del Fondo.
- 8) Autentica las Actas, Resoluciones y demás.
- 9) Las demás funciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva.

CAPITULO IV CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO Y DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DÉCIMO. De la contratación. Los contratos que celebre el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre de de San Miguel de Sema, para la administración de los bienes, derechos e intereses del fondo se someterán al régimen aplicable a las entidades públicas del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para las situaciones de desastres o de similar naturaleza, con el fin de evitar la exposición a nuevos riesgos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. De las medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la dependencia de Gestión del Riesgo de Desastre de de San Miguel de Sema, para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo de Gestión del Riesgo de de San Miguel de Sema, o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos

*San Miguel de Sema, Fuente de paz, progreso y encanto de bellos paisajes.
Concejo Municipal*

Contáctenos. Telefax 098-7347001/734 7050.- concejo@sanmigueldesema-boyaca.gov.co

www.sanmigueldesema-boyaca.gov.co

*Olivia Patricia Cortés
Presidenta
Concejo Municipal*

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Concejo Municipal de San Miguel de Sema



provenientes de este fondo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Contratación de empréstitos. Los contratos de empréstito externo o interno que requiera celebrar el Municipio, con el fin de atender situaciones de desastre o calamidad pública declaradas, solo necesitarán para su celebración y validez, además de los requisitos establecidos por la Constitución Política, el concepto previo de la Secretaría de Hacienda, las firmas del representante de la entidad prestamista y del alcalde Municipal. En todo caso no se podrá exceder la capacidad de pago de la entidad prestataria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Reglamentación. El Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, reglamentará las medidas especiales de ley que podrá tomar el Alcalde en situación de calamidad pública.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de San Miguel de Sema (Boyacá), a los veintidos (22) días del mes de Agosto de 2013, luego de recibir los debates de ley los días catorce (14) y veintidos (22) del mes de Agosto de 2013.


CLAUDIA PATRICIA CORTES
Presidente Concejo Municipal


LEIDY MARCELA PEÑA
Secretaria General

San Miguel de Sema, Fuente de paz, progreso y encanto de bellos paisajes.
Concejo Municipal

Contáctenos. Telefax 098-7347001/734 7050. concejo@sanmigueldesema-boyaca.gov.co

www.sanmigueldesema-boyaca.gov.co

Claudia Patricia Cortes
Presidenta
Concejo Municipal



CONSTANCIA SECRETARIAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN MIGUEL DE SEMA**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N° 14 "por el cual se crea el fondo denominado gestión del riesgo de desastres del municipio de San Miguel de Sema", recibió los dos debates de ley correspondientes los días catorce (14) y veintidós (22) de Agosto del año dos mil trece (2013).

LEIDY MARCELA PEÑA

Secretaria General

Edinson J. Jarama Torres
Presidente
Concejo Municipal

San Miguel de Sema, Fuente de paz, progreso y encanto de paisajes.

Construyendo Futuro

Casa de Gobierno Municipal. Telefax 098-7347001/02/03. www.sanmigueldesema-

707

72